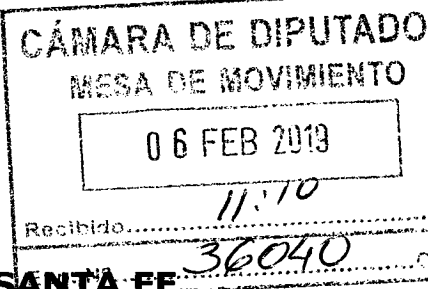




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.491

CONTROL DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN.

ARTÍCULO 1 - ADHESIÓN. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27491 que tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

ARTÍCULO 2 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo coordinando su accionar con las autoridades jurisdiccionales competentes y los organismos con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 3 - REGISTRO PVD. Créase el Registro Provincial de la Población Vacunada Digital en el que se deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud.

ARTÍCULO 4 - VACUNADORES EVENTUALES. Créase el Registro Provincial de Vacunadores Eventuales como mecanismo extraordinario destinado a dar respuesta oportuna y de calidad ante situaciones excepcionales como campañas de vacunación masiva, vacunación de bloqueo ante brotes y acciones intensivas o extramuros en los casos en los que no se cuente con suficiente recurso humano disponible.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmas


ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley, plantea la Adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27491, la cual tiene como objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

La sanción de una nueva Ley de Vacunas que regula la actividad relacionada a la vacunación es de suma importancia, ya que otorga un marco legal adecuado dentro de la realidad sanitaria que hoy tiene el país.

La Organización Mundial de la Salud reconoce al agua potable y a las vacunas como las dos estrategias que tuvieron más impacto para la salud pública, disminuyendo la mortalidad y favoreciendo el crecimiento de las poblaciones

La necesidad concreta de actualizar la regulación de vacunas - actualmente prevista en una ley obsoleta como la 22.909 - no es un tema menor, atento a los vertiginosos cambios que han ocurrido en las últimas décadas, sobre todo respecto del reconocimiento que tiene para la sociedad la importancia de estar vacunado, no solamente por la propia salud, sino por la de la comunidad toda de todos los que nos rodea. También es realidad que los sectores vulnerables de la sociedad que por distintos motivos no reciben las vacunas, y esto se ve particularmente acentuado en los niños más necesitados que no pueden acceder a las nuevas vacunas; esto ocasiona desigualdades e inequidades en salud entre las poblaciones, y divergencias en los planes de vacunación de los países.

Esta nueva Ley de Vacunas Nº 27491 por la cual estamos elevando este proyecto de adhesión de la provincia de Santa Fe, viene a reemplazar a la Ley 22.909, que data de la época de la dictadura militar, va actualizar la regulación para garantizar nuevos controles y darle al Estado la responsabilidad de mantener actualizado el calendario de vacunación y promover su efectivo cumplimiento. Esta nueva norma brinda un programa de vacunación, una visión y componentes de los programas vacunatorios más evolucionados a los tiempos que corren, ya que permite actualizar el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

marco legal, modernizarlo y considerar los inmensos avances en vacunación en general y del programa de inmunizaciones de Argentina.

Los aportes que brinda esta ley son numerosos y concretos. Primero, reafirma a la vacunación como una política de Estado, donde las vacunas siguen siendo gratuitas y obligatorias, como siempre. A esto se agrega que el Estado Nacional es el responsable de adquirir los insumos necesarios para la vacunación y proveerlos a las 24 jurisdicciones.

Asimismo, declara la vacunación para todas las etapas de la vida y a todos los componentes del Programa de Inmunizaciones de interés nacional. También define a la vacunación como un bien social y establece la prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular

La ley también establece la vacunación obligatoria del personal de salud y de laboratorio, favorece la gestión de la autoridad sanitaria para la exención de los impuestos a las vacunas y da fuerza de ley a las comisiones asesoras externas CoNaIn (Comisión Nacional de Inmunizaciones) y CoNaSeVa (Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas).

Otro artículo establece que "la constancia de la aplicación de la vacuna, previa autorización del empleador, justifica la inasistencia laboral de la jornada del día de la aplicación". "En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto", agrega la ley.

El Calendario Nacional de Vacunación será requerido para trámites tales como el ingreso y egreso del ciclo lectivo; la realización de los exámenes médicos por trabajo; la tramitación o renovación del DNI, pasaporte, residencia, certificado prenupcial y licencia de conducir; y la tramitación de asignaciones familiares.

Hasta ahora, la obligatoriedad de tener las vacunas al día era sólo para los niños y su certificado era requisito para inscribirse en las escuelas. Sin embargo, con la modificación, ahora los adultos, según su edad, también necesitarán el documento para llevar adelante esos trámites. La actualización de la ley asimismo establece la gratuidad de la vacunación y su exención impositiva.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo establece que el documento que habrá que presentar es el denominado Carnet Único de Vacunación (CUV), en el que deberán quedar las constancias de vacunación obligatoria y tendrá que generar el acceso a las vacunas a la población. La tarjeta será expedida por los organismos habilitados para aplicar vacunas, como hospitales (públicos y privados) y farmacias. Será exigido también para tramitar las asignaciones familiares y exámenes preocupacionales. La ley aclara, entre varias cosas, que "la falta de cumplimiento de la presentación establecida no será obstáculo en la prosecución de los trámites".

A su vez, se establece la creación de un Registro Nacional de la Población Vacunada Digital, que tendrá los datos del estado de vacunación de todos los habitantes del país; y también un Registro Nacional de Vacunadores Eventuales.

Destaco el alto impacto positivo de esta nueva de vacunas que regula la actividad relacionada a la vacunación contra las enfermedades prevenibles otorgando un marco legal o sea establece que el tema vacunas en nuestro país es una política de estado.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Firmas.


ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial